



Radicado: **080013153009 2023 00042 00**
Proceso: **VERBAL - Reivindicatorio**
Demandante: **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA**
Demandado: **MARLY PATRICIA HERNANDEZ SALCEDO**

Señora Juez

A su despacho a su despacho el presente proceso informándole que la demanda fue presentada desde el correo electrónico luisnicolas_0503@hotmail.com, asignada a este despacho el día 1 de marzo de 2023, inadmitida mediante auto notificado por estado de 13 de marzo de 2023 y subsanado mediante correo enviado el día 21 de marzo de 2023, por recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del auto admisorio de la demanda, se inadmitió mediante auto de 29 de noviembre de 2023, publicado en estado el día 30 de noviembre y revisado el expediente digital no se encontró escrito de subsanación. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto, de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se resolvió recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, propuesto por el apoderado de la parte demandada, se resolvió como consecuencia del mismo, inadmitir la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) para que subsanara los defectos señalados so pena de rechazo de la demanda.

El auto mencionado de fecha 29 de noviembre de 2023 fue notificado por estado del 30 de noviembre del presente año, y publicado en la plataforma Tyba y el micrositio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y revisado el expediente digital, no presentaron escrito de subsanación.

Además, al revisarse el buzón del correo del Despacho, en especial los mensajes remitidos desde el correo electrónico luisnicolas_0503@hotmail.com del apoderado de la parte demandante, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL – Reivindicatoria**, formulada por el señor **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA** identificado con cedula de ciudadanía N°7.378.220, en contra de la señora **MARLY PATRICIA HERNANDEZ SALCEDO** identificada con cedula de ciudadanía N°22.476.821, conforme las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba, y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87dd052399d24f17a14bfc86fa6d6fbabd9d653dea66179bc82eee6c949fb2c**

Documento generado en 18/12/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>